

que perteneció al suprimido convento de Sr. Francisco de esta ciudad, con tanta mayor razón cuanto le daba el no esperar semejante reclamación por haber contestado á otros en años anteriores, demostrando no solo lo infundado de ellas, sino la inexactitud en las celdas provenir de un origen que nunca pudieron tener, enal en la supuesta existencia de un censo al referido convento, con todos los demas antecedentes relativos á este asunto. Fue dicho Señor Administrador luego á su presencia el inventario donde decia constaba esta obligacion, y vio con sorpresa que su cumplimiento correspondia á la Junta Provincial de Agricultura, y por eso el oficial encargado de despachar este asunto que aquella corporacion y la Sociedad Leonésica eran una misma cosa se habia dirigido la comunicacion á esta última. En vista de todo el Sr. Administrador trató de retirar el oficio que habia remitido á la Sociedad, pero habiéndole manifestado el Sr. Vice Secretario haber dado cuenta de él y estar acordada la contestacion, de cuyo cumplimiento no podía prescindir, quedó conforme en ello. La corporacion en inteligencia de todo, y aprobando este paso dado por el Vice Secretario, acordó encargarse de nuevo indique al referido Sr. Administrador lo conveniente que seria contestase oficialmente á la Sociedad quedando subsanada esta equivocacion, para que

